

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y LA
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES
DEL ESTADO (ONCAE)**

Nosotros, **MARIO MIGUEL CANAHUATI**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, nombrado mediante Acuerdo, No.10-2010 de fecha 27 de enero de 2010, quien en adelante se denominará "Cancillería", y **HECTOR MARTIN CERRATO**, Hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (**ONCAE**), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 06-DP2010 del 10 de febrero de 2010, quien en adelante se denominará "**LA ONCAE**", hemos acordado en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

PRIMERO: De conformidad con el principio de coordinación del Decreto No. PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización y Competencias del Poder Ejecutivo, los órganos de la administración pública, coordinarán sus actividades por sectores, atendiendo los fines y objetivos establecidos en las políticas nacionales, con el objeto de asegurar la eficiencia y eficacia en la actividad administrativa.

SEGUNDO: Las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

TERCERO: Que para el logro de los propósitos conjuntos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Oficina Normativa de Contratación (**ONCAE**), adscrita a la Secretaría de la Presidencia, se requiere aunar esfuerzo y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional que aceleren y concreten el objeto del presente Convenio marco.

CUARTO: La **ONCAE** es una institución adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, es primordialmente un órgano técnico y consultivo del Estado de Honduras, que tiene como objetivo dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación, en sus aspectos operacionales, técnico y económicos y la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.

El presente Convenio se regirá por los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo general: Fijar las bases generales para la ejecución de acciones que permitan a las partes, el establecimiento de mecanismos para intercambiar la información disponible, que facilite el cumplimiento oportuno de las actividades de interés común en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollando diferentes procesos de capacitación a través seminarios, talleres, charlas, cursos y/o diplomados, entre otros, sobre diversas materias del Derecho u otras que se consideren pertinentes y sean acordadas y ofrecidas por la Cancillería y la ONCAE en el ámbito de su competencia.

Objetivos específicos:

1. Fortalecer los esquemas de cooperación, a través de mecanismos que permitan afrontar los retos en la administración de justicia sobre todo en el contenido de la Ley de Contratación del Estado, particularmente en lo que se refiere a su aplicación específicamente en el área de compras y adquisiciones para que estos sean llevados a cabo de manera transparente, eficiente y planificada
2. Sistematizar relaciones, para desarrollar diferentes procesos de capacitación, para profesionales del área de ciencias jurídicas y sociales, de las ciencias económicas y otras afines, de ambas instituciones.
3. Establecer la metodología y la periodicidad pertinente para el intercambio de acciones derivadas de este Convenio Marco.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Este Convenio por su importancia y alcance se constituye en un "Convenio Marco" normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, a partir del cual surgirán convenios específicos para regular actividades concretas de colaboración que no estén definidas en este primer Convenio.

CLAUSULA TERCERA: DESIGNACION DE ENLACES. La Unidad de Transparencia es el enlace por parte de la Cancillería, designándose como representante al Licenciado Raúl Midence y por parte de la ONCAE a la Señor/a Dulce Waleska Raudales Raudales, Coordinadora de Capacitación, ambos designados con el propósito de darle seguimiento pertinente a la ejecución del presente Convenio. Los enlaces se reunirán por lo menos cuatro (4) veces al año para la celebración de reuniones ordinarias, cuya convocatoria la podrá realizar cualquiera de las partes, mediante comunicación a sus integrantes, por lo menos con cinco (5) días hábiles de

anticipación, expresando el asunto a tratar; excepto en casos urgentes en donde cualquiera de las partes podrá convocar a reuniones extraordinarias, sin que medie requisito alguno. Las reuniones de trabajo de los enlaces, se realizarán a cabo en forma alterna en la sede de cada una de las partes, de las cuales se levantará el acta correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

1. Realizar las acciones derivadas de este Convenio Marco, presentando propuestas de proyectos o acuerdos particulares de trabajo, al ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos de ejecución; Una vez suscritos, formarán parte de este documento como anexos del mismo. Los acuerdos de ejecución describirán el programa al que se vinculen las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo de cada acuerdo de ejecución.
2. Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación y posibles soluciones a esas necesidades.
3. Elaborar un plan conjunto de capacitación, definir las modalidades de ejecución, los medios necesarios para su realización y examinar los resultados de la cooperación realizada con el propósito de monitorear y evaluar el proceso.
4. Proporcionar asistencia técnica para desarrollar la capacitación del personal de la Cancillería y la ONCAE.
5. Mantener actualizado el Sistema de Control de Capacitaciones, de acuerdo a las especificaciones existentes y de mejora continua con el propósito de llevar un adecuado control, evaluación y seguimiento de las actividades académicas.
6. Las Unidades Administrativas designadas como enlaces, serán las responsables de supervisar todas las actividades que conlleva este compromiso.
7. Desarrollar reuniones técnicas necesarias para coordinar las acciones de formación.
8. Presentar informes de avances conforme al cronograma y/o cuando se requieran, para conocimiento de la Cancillería y la ONCAE.
9. Facilitar las instalaciones tanto de la Cancillería como de la ONCAE para llevar a cabo las capacitaciones, siempre que ello sea posible, de acuerdo a la calendarización y planificación acordada por las partes.

10. Gestionar la participación de expositores nacionales e internacionales como facilitadores.
11. Brindar dentro de las posibilidades el apoyo logístico que garantice el eficiente desarrollo de los programas de capacitación.
12. Incluir los logotipos y firmas de los funcionarios responsables de la Unidad de Transparencia y la ONCAE en los certificados que se expidan con el apoyo de una o de ambas instituciones según el caso, a los(as) participantes que acrediten su asistencia y aprobación en los eventos a los que han sido debidamente convocados.
13. Coordinar los listados de participación de sus miembros, así como el día, hora y lugar donde se desarrollarán las capacitaciones, previa calendarización acordada por ambas instituciones.
14. Brindar asistencia, asesoramiento, e información jurídica, científica, pedagógica y/o tecnológica que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés.
15. Propiciar la participación en programas de capacitación y actualización de funcionarios y/o empleados de ambas instituciones a nivel nacional e internacional.
16. Brindar acceso a los servicios bibliotecarios a los funcionarios(as) y empleados(as) de ambas instituciones.
17. Publicitar, a través del sitio web, por correo electrónico u otros medios disponibles, las capacitaciones y otras acciones de cooperación entre las partes suscriptoras de este Convenio.
18. Colaborar conjuntamente y dentro de sus posibilidades en la edición, emisión, publicación de boletines y trifolios informativos, de interés para ambas partes.
19. La Cancillería y la ONCAE a través de sus enlaces podrán, cuando así lo consideren y esté dentro de sus atribuciones, brindar el apoyo técnico y financiero para la realización de otras actividades encaminadas al logro del objetivo principal de este Convenio.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes, por lo que no estarán obligadas a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución. Sin embargo, reconocen que para el normal y cabal cumplimiento del objetivo del presente Convenio, es ineludible realizar algunos gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole, que deberán ser afrontados de manera independiente, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de acciones ya programadas; una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudarlas.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA PUBLICACIÓN.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para ambas. Los resultados de las acciones conjuntas y el conocimiento procesado que se derive de las actividades de cooperación ejecutadas al amparo del presente Convenio, podrán ser publicadas con el consentimiento y los acuerdos específicos formalizados entre ambas instituciones; pudiendo publicar y divulgar del modo que estimen conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Instrumento, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL.

Los especialistas y profesionales designados por cada una de las partes para la ejecución de actividades en el marco del presente Convenio, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso se considerará como patrono.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

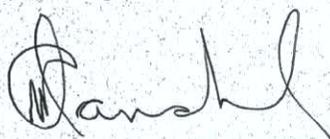
a) Vigencia y modificaciones del Convenio:

La vigencia del Convenio será efectiva a partir de su firma con duración indefinida. La vigencia, así como cualquier otra cláusula del Convenio podrá ser modificada a conveniencia de las partes mediante addendum o resolución con treinta (30) días de antelación.

b) **Rescisión del Convenio:**

El presente Convenio, podrá rescindirse mediante notificación por escrito por cualquiera de las partes, emitida con treinta (30) días de anticipación, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución.

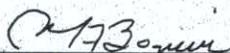
En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.



MARIO MIGUEL CANAHUATI
Secretario de Estado en el
Despacho de relaciones Exteriores



HECTOR MARTÍN CERRATO
Director Ejecutivo (ONCAE)



MARÍA ANTONIETA GUILLEN DE BOGRÁN
Designada Presidencial y Encargada del
Ministerio de la Presidencia

TESTIGO DE HONOR